

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS CALDAS

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

J01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 22 de julio de 2020

PROCESO:	Cesación efectos civiles de matrimonio católico
DEMANDANTE:	LEIDY YOHANA LONDOÑO PATIÑO
DEMANDADO:	DIEGO HOLGUIN
RADICADO:	17013311200120200003600
ASUNTO:	Inadmite demanda

Revisados los requisitos formales de la demanda, se INADMITE por las siguientes razones:

1. Se debe indicar el correo electrónico de los testigos (Decreto 806 de 2020 art. 6 inciso 1).
2. Deberá acreditar el envío físico de la demanda y sus anexos al correo físico del demandado (Decreto 806 de 2020 art. 6 inciso 4).

Se concede un término de cinco (5) días para que subsane su escrito introductorio, so pena de ser rechazada la demanda. (Conc. Art. 90 numeral 1 ibidem).

No es necesario reconocer personería judicial al abogado LEONARDO GONZÁLEZ GIL, toda vez que fue nombrado por el despacho en virtud del instituto procesal del amparo de pobreza y al aceptar el encargo queda plenamente habilitado para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO AGUADAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cddc41e4f2c78b2dde4e1aa979635501ac3aca7386c3f8edc144542bd0
239b48**

